

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza (Cundinamarca), 13 de octubre de 2023

**Radicado No. 2023-00553-00**

Subsanada en debida forma, como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. **contra** OBSIDIAN S. A. S. y EDWIN ANDRES JIMENEZ NIÑO para que en el término de cinco (5) días paguen y/o en el de diez (10) propongan excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1.- Por \$184.320.807,62 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré objeto de recaudo.

1.1.- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

1.2.- Por la suma de \$2.246.800,15 por concepto de intereses de plazo vencido conforme lo discriminado en el numeral 1º del acápite de pretensiones.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquesele está providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la sociedad Cobroactivo SAS que actúa por intermedio de Ana María Ramírez Ospina, como apoderado (a) judicial de la parte actora.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**

**(2)**